

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CUESTIONARIO SOBRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1.

a) Sírvase proporcionar información breve sobre el marco legislativo adoptado en su país para establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Institución”). Le agradeceremos que señale la denominación completa de dicha legislación.

Respuesta:

Nuestra Institución Nacional de Derechos Humanos fue creada mediante la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 (reformada mediante las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009. “En lo sucesivo Ley 7 de febrero de 1997.”); mediante el Acto Legislativo No. 1 de 2004 se le otorgó rango Constitucional al desarrollarla en sus artículos 129 y 130. Constitución reformada por los Actos Reformatorios N°1 y N°2 de 1978, respectivamente; por el Acto Constitucional de 1983; por los Actos Legislativos N°1 de 1993 y N°2 de 1994; y por el Acto Legislativo N°1 de 2004. (En lo sucesivo Constitución Política de la República de Panamá)

b) Sírvase indicar la forma en que estas leyes y reglamentos se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos, en particular, los Principios de Paris.

Respuesta:

Dichas Leyes y Reglamentos se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos, principalmente a los Principios de Paris, a través del mandato amplio y eficaz de actuar de manera autónoma e independiente, sin sujeción a ningún órgano del Estado, lo que le permite trabajar acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

c) Sírvase indicar el estado actual de acreditación de la Institución con el Comité Internacional de Coordinación (CIC) y las medidas que hayan sido adoptadas para implementar las recomendaciones presentadas ante el último Subcomité de Acreditación del CIC para reforzar el cumplimiento de las INDH con los Principios de Paris.

Respuesta:

El estado actual de acreditación de la Institución es de **A** de acuerdo al periodo 1999 – 2006. Sin embargo, la Institución está en proceso de re-acreditación para el período 2006 – 2011, el cual concluyó. Acción que se encuentra en aplazamiento para su atención en noviembre de 2012, toda vez que se solicitó

mayor información documental, en virtud que ante el ingreso de una nueva administración en abril de 2011, se requería de mayor tiempo para preparar respuestas detalladas.

En tal sentido, en julio de 2012, se presentó la información requerida por el último Subcomité de Acreditación del CIC, así como información adicional en las actividades relacionadas con:

1. Sus intervenciones en la supervisión y como respuesta a las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y en particular:
 - La detención administrativa de los migrantes.
 - Y la vigilancia e inspección a las instalaciones de detención y en particular al Centro de Cumplimiento de Menores de Tocumen.
2. Su interacción con la sociedad civil.
3. Su colaboración con los mecanismos regionales de derechos humanos.
4. Su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

2.

a) Sírvase describir el mandato adoptado por la Institución, relativo a la protección y promoción de los derechos humanos, y cómo se cumple con las competencias y responsabilidades específicas de los Principios de Paris.

Respuesta:

El mandato se describe a través del artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá y del artículo 2 de la Ley 7 de febrero de 1997, que señalan lo siguiente:

Artículo 129 “La Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en esta Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.”

Artículo 2 “La Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos establecidos en el Título III y demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los derechos previstos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y la Ley, mediante el control de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten, en los términos establecidos por la presente Ley”.

b) Sírvase indicar si la Institución cuenta con un mandato para recibir y examinar quejas o peticiones individuales de violaciones de derechos humanos.

Respuesta:

El mandato Institucional para recibir y examinar quejas o peticiones individuales de violaciones de derechos humanos, se aprecia en los siguientes artículos de la Ley 7 de febrero de 1997:

Artículo 4, Numeral 8: “Atender las quejas y situaciones que afectan los derechos humanos y promover, ante las autoridades respectivas que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.”

Artículo 21: “Las actuaciones ante la Defensoría del Pueblo de quienes presenten quejas, no podrán ser utilizadas en su contra, ni judicial ni extrajudicialmente.”

Artículo 26: “La Defensoría del Pueblo podrá recibir todas las quejas orales o escritas transmitidas por cualquier medio, provengan de fuentes anónimas o identificadas, aún en los casos en que hayan sido presentadas ante otras autoridades administrativas y judiciales que estén resolviendo sobre su admisión o inadmisión y en su caso investigándolas.

En caso de admisión, se informará al quejoso. En caso de no admisión, se le informará de los motivos en que se fundamenta la resolución, orientándole e indicándole otras vías, procedimientos o actuaciones que pudieran resultarles útiles.

El Defensor o Defensora del Pueblo rechazará toda queja en la que pueda advertir mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial.”

c) Sírvase indicar (Si fuere relevante) si el mandato está limitado a ciertos tipos de problemas de derechos humanos o si incluye asesoramiento independiente del gobierno, la Policía/militares y la manera en que se efectúa.

Respuesta:

El mandato está delimitado a la investigación, conciliar o denunciar los actos u omisiones de las autoridades o servidores públicos, así como de concesionarios mixtos o privados de servicios públicos, que puedan constituir violación a los derechos humanos en un sentido amplio (ya sean individuales, civiles y políticos; sociales y culturales; y los llamados de la tercera generación o derechos difusos); así como también, en la recomendación de leyes en materias de su competencia y la incorporación de las normas internacionales al ordenamiento local, la atención especial a grupos vulnerables, al igual que la promoción de programas especiales de educación en derechos humanos.

En tal sentido, la Institución no es una vía jurisdiccional alterna para que personas con intereses privados diriman sus conflictos, aún cuando involucren Derechos Humanos. La Administración de Justicia brinda los recursos e

instancias necesarias para que los ciudadanos resuelvan sus problemas entre sí.

d) Asimismo, sírvase indicar si la Institución está empoderada para llevar a cabo funciones de protección, e incluso la provisión y/o facilitación de acceso para obtener reparación judicial y/o no judicial; por ejemplo, mediante apoyo a las víctimas o visitas a lugares de detención.

Respuesta:

La Institución está empoderada por mandato Constitucional para llevar a cabo funciones de protección de derechos humanos, sobre todo de los grupos mas vulnerables a quienes les brinda atención personalizada a través de visitas a los centros penitenciarios y albergues; De igual forma realiza acompañamientos a víctimas de violencia doméstica ante instancias jurisdiccionales y de policía, de forma que éstas tengan un mejor acceso a la justicia y brindándoles asesoramiento, charlas y apoyo moral.

3.

a) Describa las medidas cautelares que se hayan adoptado eventualmente para garantizar la seguridad de los defensores de derechos humanos (por ejemplo, a través de programas de protección, sistemas de alerta temprana o tramitación de quejas a sistemas regionales en casos particulares).

Respuesta:

En relación a la sentencia de 12 de febrero de 1998, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concedió a la Defensoría del Pueblo, audiencia el 4 de marzo de 1998, donde la Institución expuso su situación, luego de la sentencia sobre la inmunidad del titular de la Institución y los cambios respecto a la competencia que originalmente consagraba la Ley 7 de febrero de 1997, aspectos declarados inconstitucionales por dicha sentencia, los cuales comentaremos en el siguiente punto.

b) Sírvase indicar si existen obstáculos o desafíos relativos a la protección de los Defensores de Derechos Humanos a través de dichas medidas y la manera en que la Institución los lleva a cabo.

Respuesta:

Si existen obstáculos o desafíos relativos a la protección de los Defensores de Derechos Humanos, en particular a propósito de la Defensoría del Pueblo, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de 12 de febrero de 1998, declaró inconstitucional del artículo 15 de la Ley 7 de febrero de 1997, que establecía la prerrogativa de la no responsabilidad jurídica del Defensor del Pueblo; protegiendo a éste para no ser legalmente responsable de las opiniones que emitiera en el ejercicio del cargo.

En su parte resolutive la sentencia de la Corte señaló:

“la Corte estima que las frases "la inmunidad" y "serán ininterrumpidos" contenidas en el artículo 12 y las frases "de la Asamblea Legislativa" del párrafo primero del artículo 15 y el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley N° 7 de 1997 son inconstitucionales.”

Lo que despojó de la inmunidad al titular de la Defensoría del Pueblo.

4.

a) Describa la relación profesional que existe entre la Institución y la sociedad civil, incluyendo los Defensores de Derechos Humanos, de acuerdo con los Principios de París.

Respuesta:

La relación existente entre la Institución y la sociedad civil se sustenta en el artículo 4, numeral 9, de la Ley 7 de febrero de 1997, el cual dispone entre las principales atribuciones de la INDH el establecer comunicación permanente con organizaciones no gubernamentales para la protección y defensa de los derechos humanos y celebrar convenios de cooperación con organizaciones no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales.

Esta interacción se desarrolla a través de la implementación de metodologías y técnicas, como las campañas promocionales de radio y prensa escrita, así como con la coordinación de talleres y proyectos en conjunto con estas organizaciones.

Entre los organismos pertenecientes a la sociedad civil con los cuales la INDH, mantiene estrecha relación y cooperación, están los siguientes:

Relacionadas con la temática de Discapacidad:

1. Asociación Nacional de Sordos de Panamá.
2. Fraternidad Cristiana de Panamá (FRATER).
3. Mesa de Análisis de Leyes de Discapacidad (MELEDIS).
4. Asociación de Discapacidad con Problemas Locomotores de Chiriquí.
5. Unión Nacional de Ciegos de Panamá.
6. Patronato Luz del Ciego.

Relacionadas con la temática de VIH/Sida: Lucha en contra del Estigma y la Discriminación:

La Defensoría del Pueblo ha trabajado este tema con los siguientes grupos de la sociedad civil:

1. Grupo Génesis de Panamá.
2. Organización Viviendo Positivamente.

3. Fundación Pro Bienestar y Dignidad de las Personas Viviendo y Afectadas con VIH/SIDA (PROBIDSIDA).
4. Alianza Estratégica de Promoción y Defensa de Panamá.
5. Albergue Buen Samaritano.

Salud Sexual y Reproductiva:

La Defensoría del Pueblo ha trabajado este tema con los siguientes grupos de la sociedad civil:

1. Grupo Génesis de Panamá.
2. Asociación Viviendo Positivamente.
3. Alianza Estratégica de Panamá.
4. Fundación PROBIDSIDA.
5. ICW-LATINA-PANAMA.
6. Asociación Panameña para el Planeamiento de la Familia (APLAF).
7. Equipo Multidisciplinario para la Educación en Salud Sexual y Reproductiva (EMESSAR).
8. Hogares Crea de Panamá.
9. Fundación AidForAids.
10. Hogar Malambo.
11. Hogar Buen Samaritano.
12. Red de la Lucha contra el VIH en Panamá y Provincias.
13. Coalición Panameña en Educación Salud Integral para Jóvenes.

Relacionadas con la temática de Niñez y Adolescencia:

A través de esta unidad se han desarrollado actividades con la sociedad civil, dirigida a las poblaciones más vulnerables, así:

1. Fundación Pro Niño.
- 2- Observatorio Nacional de los Derechos de Niñez y Adolescencia de la Sociedad Civil de la República de Panamá.
- 3- Casa Esperanza.

Relacionadas con la temática de Pueblos Indígenas:

En el tema especializado de pueblos indígenas la INDH ha trabajado con las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

1. Red de Comunicación de Instituciones Públicas y Organizaciones de Derechos Humanos Indígenas.
2. Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas (CONAPIP).
3. Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMUIP).
4. Instituto Smithsonian.

Relacionadas con la temática de Migrantes y Refugiados:

Relacionado con este tema la INDH coopera con los siguientes grupos de la sociedad civil:

1. Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP).
2. Consejo Noruego para los Refugiados.
3. Comisión de Asuntos Migratorios del Colegio Nacional de Abogados.
4. Fundación Casa Latinoamericana (CASALAT).
5. Mesa de Migrantes y Refugiados (MENAMIRE).

Relacionada con la temática de Adulto Mayor:

La INDH en el marco de sus actividades ha establecido relaciones con organizaciones no gubernamentales, de grupos organizados que participan activamente en la protección de este grupo especialmente vulnerable, tales como:

1. Federación nacional de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad.
2. Federación Nacional de Jubilados Independientes.
3. Retired Federal Employer (NARFE).
4. Concejo Nacional del Adulto Mayor (CONAM).

Relacionada con la temática de Mujer:

La INDH tiene dos espacios importantes, en los cuales interactúa con organizaciones de la sociedad civil, para cumplir con los objetivos necesarios en esta temática, que son:

1. El Consejo Consultivo de Género (CCG).
2. Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género (OPVG).

Relacionadas con la temática Ambiental:

Se trabaja en conjunto con las siguientes agrupaciones de la sociedad civil:

3. Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).
4. Centro de Incidencia Ambiental (CIAM).
5. Fundación Natura.
6. Fundación Mar Viva.

Relacionadas con la temática de Salud:

La INDH ha trabajado e interactuado con grupos de la sociedad civil relacionados con el tema de salud con los cuales se tiene una permanente relación. Para ello, se han realizado actividades en conjunto que permiten abordar la protección efectiva del derecho humano en mención, entre los que se destacan la atención especial de quejas, las gestiones de pacientes con determinadas enfermedades, el acompañamiento a las instituciones de salud,

la gestión ante las autoridades para el mejoramiento de la atención a los pacientes, la adquisición de medicamentos y adecuadas infraestructuras de atención.

En este campo, las Asociaciones de Pacientes y Familiares con los cuales la INDH se relaciona se destacan las siguientes:

1. Asociación Panameña de Personas con Diabetes.
2. Asociación de Pacientes de Insuficiencia Renal y Familia.
3. Asociación Panameña de Pacientes y Familiares de Enfermedades Hematológicas.
4. Asociación Panameña de Hipertensos; Asociación Nacional de Pacientes de Quimioterapia.
5. Fundación Panameña de Hemofilia.
6. Asociación Panameña de Esclerosis Múltiples.
7. Asociación Nacional de Familiares, Amigos y Personas con Esquizofrenia y otras enfermedades mentales.
8. Fundación PROBIDSIDA.
9. Fundación David A. Ocalagan.
10. Fundación Nacional de Artritis Reumatoidea de Panamá.
11. El Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida.

También, la INDH se vincula con Asociaciones de Profesionales de la Salud como:

1. El Colegio Médico de Panamá.
2. La Asociación Nacional de Enfermería.
3. La Asociación de Trabajadores Sociales de Panamá, entre otras.

De igual forma, la INDH se relaciona e interactúa con Institutos, Fundaciones y demás relacionadas con Salud, Cuidado Paliativo y Atención del Dolor, a saber:

1. El Instituto Panameño del Dolor.
2. El Centro de Tratamiento del Dolor.
3. La Fundación Piero Rafael Martínez De La Hoz.
4. La Asociación Hospes Pro-Cuidado Paliativo.
5. El Instituto Internacional de Derechos Humanos en Salud (IIDEHSA).

Relacionadas con la temática de Transporte:

Por otra parte, también la INDH ha trabajado e interactuado con grupos de la sociedad civil relacionados con el servicio público de transporte, con los cuales se tiene una permanente relación.

Para ello, se han realizado actividades en conjunto que permiten abordar la protección efectiva de este derecho entre los que se destacan la atención especial de quejas, el acompañamiento a las instituciones relacionadas con el transporte público de pasajeros, la gestión ante las autoridades para el

mejoramiento de la prestación del servicio y la adecuación de sus instalaciones y la orientación a las víctimas por accidentes de tránsito.

Así, mencionaremos las agrupaciones de la sociedad civil con las cuales trabaja la Defensoría del Pueblo:

1. Asociación 23 de octubre.
2. Fundación para la Protección de los Usuarios del Transporte Público y otros Servicios.

Relacionadas con la temática de Acceso a la Justicia:

Con respecto al Acceso a la Justicia, la INDH ha mantenido relación con la organización de la sociedad civil Alianza Ciudadana Pro Justicia, la cual a su vez está integrada por los siguientes grupos:

1. Centro de Derechos Humanos y Socorro Jurídico de Panamá.
2. Unión Nacional de Abogadas.
3. Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana.
4. Red Nacional de Apoyo a la Niñez y a la Adolescencia en Panamá.
5. Centro de Incidencia Ambiental.
6. Asociación Panameña de Derecho Constitucional.
7. Colegio de Provincial de Abogados de Chiriquí.
8. Asociación Consumo Ético.
9. Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP).
10. Movimiento de Abogados Gremialistas.
11. Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASP).

a) Sírvase indicar si existen obstáculos o desafíos que podrían prevenir la interacción o cooperación con la sociedad civil y/o los defensores de derechos humanos y qué hace la Institución para enfrentar tales desafíos.

Respuesta:

A nuestro parecer no existen obstáculos o desafíos que puedan prevenir la interacción o la cooperación con la sociedad civil, como ya mencionamos el mandato de la Defensoría del Pueblo desarrolla esta interacción con las organizaciones no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras dentro del marco de su políticas de protección, promoción y divulgación de los derechos humanos, estableciendo una comunicación permanente y estableciendo convenios de cooperación.

5.

a) Sírvase indicar si algún integrante de la Institución ha sido víctima de amenaza u hostigamiento a causa de su trabajo en defensa de los derechos humanos por parte de la Institución.

Respuesta:

Con respecto a la Institución Nacional de Derechos Humanos no ha habido ningún tipo de situación de amenazas u hostigamiento por parte de esta Institución hacia sus colaboradores respecto al ejercicio de sus funciones en defensa de los derechos humanos.

Lo que podemos señalar son algunos ejemplos de situaciones de amenaza u hostigamientos por parte funcionarios públicos los cuales señalamos a continuación:

1- En un caso que afectó nuestro trabajo como organización de INDH, fue la agresión a la Defensora del Pueblo debido a los hechos suscitados por las protestas de los Pueblos Ngäbe y Buglé, por la eliminación del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 415, sobre la prohibición de Concesiones Mineras e Hidroeléctricas en la Comarca Ngäbe Buglé.

El 5 de febrero de 2012, en horas de la tarde, un avión del Servicio Aéreo de la Policía Nacional, llegó al aeropuerto de David, en el mismo se encontraban niñas menores de edad y mujeres embarazadas de la etnia Ngäbe, amarradas de las manos.

En consecuencia, se solicitó a los agentes captores que cumplieran con las normas y procedimientos que protegen de estos tratos a menores y mujeres en estado de gestación, posteriormente fueron introducidas en un autobús, donde la señora Defensora del Pueblo, cumpliendo con su mandato constitucional y legal al defender los derechos de los niños y mujeres indígenas, es agredida física y verbalmente por un oficial de la Policía Nacional, quien intenta sacarla del citado autobús y pruebas fotográficas de esta agresión, fueron captadas por personal de la INDH, así como de los testimonios del personal de la Defensoría del Pueblo que la asistió en la gira de inspección a los enfrentamientos de la Policía con los indígenas Ngäbes, escenificados en diversos puntos de la carretera Panamericana que limitan con la Comarca Ngäbe Buglé.

Ante estos hechos, la Defensora del Pueblo interpuso una denuncia criminal ante la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentra en investigación.

2- En otra situación el 10 de abril de 2012, el Oficial de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Chiriquí, Francisco Mendizábal, fue agredido por el representante de corregimiento Diomedes Juárez, quien lo golpeó, lo lanzó al suelo y lo amenazó durante una reunión convocada por los moradores de la Comunidad de Santa Cruz, Distrito de San Félix.

Los incidentes se dan luego que la Defensoría del Pueblo adelantara una investigación a raíz de una queja por el cierre de una servidumbre y la obstrucción al acceso de áreas de uso público y de áreas de uso privado por parte de Juárez.

El hecho se registró cuando el Director Regional de la Provincia de Chiriquí, del Ministerio de Vivienda y Organización Territorial, Alirio Díaz, hacía uso de la palabra y presentaba una resolución donde se ordenaba al representante, retirar la cerca que prohibía el acceso a estas áreas.

Los moradores sienten que sus derechos han sido vulnerados; mientras el representante de corregimiento aducía que sus actuaciones eran producto de las peticiones recibidas de quienes lo eligieron.

Por estos hechos el funcionario de la Defensoría del Pueblo, presentó una denuncia ante la Personería del Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

a) Sírvase indicar las medidas que se hayan adoptado eventualmente con el fin de garantizar la seguridad de los integrantes de la Institución responsables de la investigación de violaciones de derechos humanos. Describa además si existen medidas a nivel institucional, regional e internacional para asegurar la protección de los miembros de la institución.

Respuesta:

Ante los hechos antes mencionados, se han utilizado los recursos establecidos en las Leyes de la República de Panamá; es decir, en los dos (2) casos la Defensoría del Pueblo ha interpuesto las correspondientes denuncias ante el Ministerio Público, las cuales se encuentra en investigación.

b) Sírvase indicar si en alguna ocasión la Institución habría sido sujeto de una visita sin previo aviso por representantes del estado o la policía. Asimismo, describa si la Institución habría sido objeto de algún tipo de interferencia que podría tener un impacto negativo sobre la independencia de la Institución bajo los Principios de París.

Respuesta:

La Defensoría del Pueblo no ha sido sujeta a una visita sin previo aviso por representantes del Estado o de la Policía, tampoco ha habido ningún tipo de interferencia en las funciones de la Defensoría del Pueblo que pudiera generar un impacto negativo en la autonomía e independencia de la Institución conforme a los Principios de París.

6.

a) Sírvase indicar las principales fuentes de fondos para la Institución.

Respuesta:

Transferencias Corrientes del Gobierno Central del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual sufraga gastos operativos y/o de funcionamiento como:

planilla, alquileres, servicios básicos, actividades defensoriales, entre otras. Así como también cubre los gastos por Proyectos de Inversión.

En la tabla que ponemos a continuación, se puede apreciar el presupuesto con el que ha contado la Institución en el período 2006-2011.

Resumen del Presupuesto Institucional								
Años: 2006 – 2011								
PERÍODO	PRESUPUESTO SOLICITADO (B/.)	RECURSOS ASIGNADOS G. CENTRAL (B/.)		OTROS RECURSOS (B/.)	COOPERACIÓN INTERNACIONAL (B/.)			TOTAL
		FUNC.	INVERSIÓN		DEFENSORIA	FINANCIERO	ORGANISMO DIRECTO	
2006	2,777,900	2,517,800	32,900		-	-	-	2,550,700
2007	4,361,957	2,784,400	164,200		-	75,102	-	3,023,702
2008	3,901,433	3,081,800	43,000	219,287	12,485		13,190	3,369,762
2009	4,193,421	3,531,900	20,000	154,526	-	-	19,300	3,725,726
2010	4,455,000	3,595,000	169,400		-	-	40,615	3,805,015
2011	4,725,000	3,706,800	170,000		-	87,700	-	3,964,500

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Presupuesto solicitado: Corresponde al monto solicitado por las unidades ejecutoras para el desarrollo de planes y programas institucionales, cobertura de los servicios y gastos fijos de la entidad, mediante anteproyecto de presupuesto el cual se presenta al Gobierno Central, para los periodos que allí se detallan.

Recursos asignados: Es el monto recomendado por el Gobierno Central, en el Presupuesto Ley para cubrir: gastos operativos, desarrollo de actividades de promoción y divulgación y gastos por proyectos de inversión (apertura de sedes regionales y centro de capacitación).

Otros recursos: Es la suma con la cual se modifica el Presupuesto Ley, a través de créditos adicionales, con el fin de atender insuficiencia de recursos que impida dar respuesta a los ciudadanos, en ese sentido se detalla por vigencia, así:

1. Año 2008, la suma de B/.219,287.00 desglosado de la siguiente manera: B/.207,687.00 correspondiente a la solicitud de crédito adicional, que fue

aprobado mediante Resolución N°84 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional en la vigencia del año y la aprobación de Traslado de Partida Interinstitucional N°18220, realizado por el MEF, en el cual incorpora recursos a la Institución por el orden de B/.11,600.00 para cumplir con el pago de gratificación autorizado por el Ejecutivo para aquellos funcionarios que devengan un salario hasta B/.1,000.00.

2. Año 2009, la suma de B/.154,526.00 desglosado de la siguiente manera: B/.100,000.00 que corresponde a solicitud de crédito adicional (traslado interinstitucional con sustitución de fuente) que incorpora recursos a la Institución para el desarrollo de actividades. Adicional se recibió recursos procedentes de Ingresos Corrientes del Tribunal Electoral para apoyar los gastos de Observación Electoral durante los comicios del 3 de mayo de 2009.

Cooperación Internacional:

Corresponde a la suma que recibió o es intermediaria la INDH, en concepto de aportes de organismos externos, la cual se divide en aportes que se incorporan al presupuesto, aportes financieros que se manejan por medio del Departamento de Tesorería y aportes que maneja el organismo directamente en coordinación con la unidades ejecutoras.

Los propios organismos internacionales son los encargados de la contratación de los servicios y la realización de los trámites de pago a los diferentes proveedores. La cooperación recibida se detalla por vigencia, de la siguiente manera:

1. Año 2007, por la suma de B/.75,102.37, procedentes de donación de UNICEF, para la promoción y divulgación de los derechos de la niñez y adolescencia.

2. Año 2008, por la suma de B/.12,485, procedentes de Ingresos de Donación de la Secretaría del Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, para la ejecución del Proyecto "Formación de Mediadores Comunitarios: Un Modelo Alternativo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en las Comunidades"; en la columna de organismos directos la suma de B/.13,190.00, de los cuales B/.9,190.00 corresponden a donación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y B/.4,000.00, a donación de la UNESCO, para el fortalecimiento institucional sobre derechos humanos de personas que viven con VIH.

3. Año 2009, por la suma de B/.16,655.00, en la columna de organismo directo corresponde al aporte que realizó el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para el desarrollo del proyecto "Prevención de VIH entre grupos vulnerables".

4. Año 2010, por la suma de B/.19,300.00, para dar continuidad al proyecto con el UNFPA del año 2009, para el desarrollo del proyecto "Prevención de VIH entre grupos vulnerables". A su vez se recibió por parte de la Agencia Española

Internacional para el Desarrollo (AECID), la suma de B/.36,819.33 para el desarrollo del Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género, como Organismo Interinstitucional adscrito a la Defensoría del Pueblo y por la suma de B/.3,796.09 para jornadas de sensibilización en violencia doméstica y aplicación de la Ley 38 de 10 de julio de 2001.

5. Año 2011, por la suma de B/.87,700.00, en la columna de financiero se recibió del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el desarrollo temas de divulgación y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.

b) Asimismo, indique si existen desafíos u obstáculos que podrían impactar sobre la autonomía funcional de la Institución.

En este punto es importante destacar, que el Presupuesto Institucional recomendado por el MEF, es insuficiente para cubrir los programas destinados al mejoramiento de la promoción, divulgación, modernización y expansión de los servicios a nivel nacional. Además que siendo una Institución Autónoma, las entidades regentes de las finanzas públicas como: El Ministerio de Economía y Finanzas; Contraloría General de la República; Ministerio de la Presidencia; entre otros, exigen una serie de requisitos para dar trámite a gastos que realizara la Institución, lo que ocasiona que el tiempo de respuesta a la problemática ciudadana se vea afectada por estos trámites burocráticos, como por ejemplo:

1. Gastos de Publicidad, se debe solicitar permiso para tramitar traslados de partidas que afectan esa partida de publicidad, los cuales en ocasiones causan atraso para tramitar noticias de interés en los medios.
2. Viáticos al Exterior, se debe solicitar autorización al Ministerio de la Presidencia.
3. En algunas ocasiones el MEF restringe o racionaliza el gasto de la Institución sin mediar con la misma a que objeto de gastos se va a imputar los topes presupuestarios, lo que ocasiona que actividades previamente programas sean canceladas.

Otro obstáculo que identificamos lo es otra decisión jurisdiccional del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia de 9 de agosto de 2000, que declaro inconstitucional la frase "... el cual no podrá ser inferior al del año anterior..." contenida en el artículo 45 de la Ley 7 de febrero de 1997, y que guarda relación expresa respecto al Presupuesto de la Defensoría del Pueblo que no podría ser inferior al del año anterior; situación que garantizaba un espacio financiero para que no se viera mermado el presupuesto de la Institución; a raíz de esta sentencia esto varió, lo que implicó un obstáculo en la parte del desarrollo financiero Institucional.

7.

a) Sírvase indicar las medidas que se hayan adoptado para seleccionar los miembros de la junta.

Respuesta:

En nuestro país, no existe ningún tipo de restricción de índole social, filosófico, étnico, racial, identidad, religioso, ni profesional para postularse al cargo de Defensor/a del Pueblo, pues sólo basta con que la persona cumpla con los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 130, que son los que siguientes:

1. Ser panameño por nacimiento.
2. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
3. Haber cumplido treinta y cinco años o más de edad.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más.
5. Tener solvencia moral y prestigio reconocido.
6. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el Presidente de la República, con ningún otro miembro del Consejo de Gabinete, con Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ni con Diputados de la República.

b) Sírvase indicar cuáles son los mecanismos con los que cuentan para garantizar el escrutinio independiente de los candidatos y la seguridad en la permanencia de empleo para los miembros de la junta.

Respuesta:

La autoridad nominadora de los candidatos a integrar los miembros de la INDH, entiéndase el Defensor/a, lo es el Órgano Legislativo de acuerdo al párrafo segundo del artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, cuyo texto señala que:

“La Defensoría del Pueblo actuará bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, quien será nombrado por el Órgano Legislativo para un Período de cinco años, dentro del cual no podrá ser suspendido ni removido, sino por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, en virtud de causas definidas previamente por la Ley”.

Esta forma de designar al Defensor/a es replicada en el artículo 6, párrafo primero, de la Ley 7 de febrero de 1997., que dice: “El titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor o Defensora del Pueblo...”

Tomando en consideración que nuestro país tiene un Órgano Legislativo unicameral constituido por una Asamblea Nacional, cuyos miembros denominados Diputados son elegidos por cinco (5) años y cuya elección coincide con el Período del Presidente de la República, es al Pleno de esta corporación a quien le corresponde nominar al Defensor/a del Pueblo.

Además, de lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá respecto a la designación del titular de la INDH, la Ley 7 de febrero de 1997, en su artículo 16 señala que: “El titular de la Defensoría del Pueblo

estará auxiliado por un Adjunto, en quien podrá delegar sus funciones. Éste le sustituirá en los supuestos previstos por la Ley.” En el artículo 17 se indica que: “Cada adjunto será de libre nombramiento y remoción por el Defensor/a del Pueblo”.

La selección del Defensor/a se encuentra establecido en la Ley 7 de febrero de 1997 en su artículo 6 que dice:

“El titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor o Defensora del Pueblo, nombrado por el Órgano Legislativo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa selecciona el candidato o los candidatos a Defensor o Defensora del Pueblo.
2. Dentro de los treinta días calendario siguiente a la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, el plenario de la Asamblea Legislativa elige como Defensor o Defensora del Pueblo al candidato que obtenga la conformidad de la mayoría absoluta de sus miembros.
3. Si en la primera ronda de votación en el Plenario de la Asamblea, ningún candidato obtuviese la mayoría requerida, deberán hacerse rondas consecutivas de votación eliminando el menos votado hasta alcanzar tal mayoría.
4. Si treinta días después de presentada la propuesta en el Plenario de la Asamblea ningún candidato consiguiera la mayoría requerida, la Comisión de Derechos Humanos propondrá un nuevo candidato o candidatos a la Asamblea, a fin de reiniciar el procedimiento para la elección establecido en este artículo.

Como quedó anteriormente establecido, el/la titular de la INDH es nombrado por el Órgano Legislativo conforme al artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 6 de la Ley 7 de febrero de 1997.

La permanencia se encuentra consagrada en la propia Ley 7 de febrero de 1997, en su artículo 7 que dice:

“La duración del mandato del Defensor o Defensora del Pueblo es de cinco años, y podrá ser reelegido una sola vez conforme al procedimiento previsto en esta Ley”.